PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744. y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de Pesos Siete millones ochocientos ochenta y seis mil ochenta y dos con setenta y ocho centavos ($ 7.886.082,78) correspondiente al 50 % de la asignación para nuestra ciudad del Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, año 2020, destinado a la concreción del proyecto "Reacondicionamiento sectores críticos del sistema cloacal de Sunchales", el que debe ser elaborado por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal el correspondiente Proyecto de Ordenanza, con las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe, que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social Ley N° 24.443; que en virtud de las normas mencionadas, se constituye el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.

El Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente los montos asignados para cada Municipio y Comuna, encontrándose Sunchales comprendido en los alcances del Fondo, con una cifra que para el año 2020 ascendió a Pesos Quince Millones setecientos setenta y dos mil ciento sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($15.772.165,56).

Los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Desde este Concejo Municipal venimos advirtiendo desde hace tiempo que varios sectores de la zona urbana de la ciudad que cuentan con sistema de desagües cloacales se encuentran fuera de funcionamiento o con un funcionamiento absolutamente deficiente.

Usualmente se utiliza el desobstructor para solucionar el atasco, pero a la vez éste genera problemas en sectores aledaños a las obstrucciones, al desobstruir inyectando agua a presión en las cañerías. Las situaciones antes señaladas son conocidas por los técnicos del Área de Obras Públicas del Municipio.

Este estado de situación genera reclamos permanentes de los vecinos afectados, como también la necesidad de concurrir personal municipal, con mucha frecuencia, a resolver la problemática.

Debemos considerar que la construcción de nuestro sistema cloacal ha sido pagado por los vecinos a través del sistema de Contribución por Mejoras, y que parte de la tasa Municipal corresponde a “mantenimiento del sistema cloacal”.

Se considera entonces pertinente afectar el 50% del Fondo mencionado, o sea Pesos Siete Millones ochocientos ochenta y seis mil ochenta y dos con setenta y ocho centavos ($ 7.886.082,78), para el desarrollo de las obras indispensables que atiendan la situación crítica, en los sectores más afectados del sistema cloacal.

Corresponde al Area de Obras Públicas definir los sectores que necesitan con mayor urgencia ser intervenidos, como también desarrollar los proyectos técnicos y los presupuestos correspondientes.

A la vez resulta necesario actuar con la máxima premura en el tratamiento de este tema, a fin de que rápidamente se puedan utilizar los fondos, con el objeto de avanzar con las obras y no perder valor adquisitivo.

A los fines de dar cumplimiento al artículo 8º de la Ley N° 12.385 corresponde a este cuerpo legislativo autorizar la propuesta presentada, por lo que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto.